

Proyecto de Ley N° 4612/2018-OR

**DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE PENACHÍ
EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO
DE LAMBAYEQUE**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de los congresistas **MÁRTIRES LIZANA SANTOS, MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ y HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ**, pertenecientes al grupo parlamentario de Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa consagrado en el artículo 107° de la Constitución Política, y en observancia de lo dispuesto en el artículo 76°, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente:



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL
DISTRITO DE PENACHÍ EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO
DE LAMBAYEQUE**

Artículo 1°.- Declaratoria de interés

Declárase de interés nacional la creación del distrito de Penachí, con su capital el pueblo de Penachí, en la provincia y departamento de Lambayeque.

Artículo 2°.- Acciones de Demarcación Territorial

Encárgase a la Presidencia del Consejo de Ministros la realización de los estudios técnicos demarcatorios necesarios para dar cumplimiento a la finalidad de la presente Ley, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y en su Reglamento.

Lima, 22 de julio de 2019

MÁRTIRES LIZANA SANTOS
Congresista de la República

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ
Congresista de la República

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Jr. Azangaro 468, Oficina 311, Lima Perú
Teléfono (511) 311 7577 Anexo 267

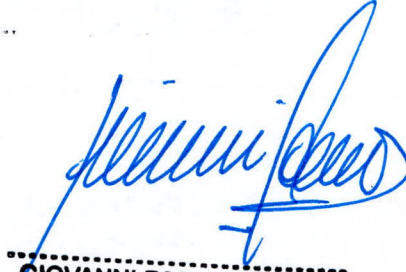
Carlos Tubino Arias Schneider
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

38921.470

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de Ago del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4612 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTE LEGISLATIVO

Una primera precisión consiste en señalar que se encuentra para estudio y dictamen en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el **Proyecto de Ley 2787/2017-CR**, presentado por el congresista Marvin Palma Mendoza, en el que propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la creación del distrito de Penachí.

SOBRE LA FACULTAD DE INICIATIVA LEGISLATIVA

En materia de demarcación territorial, la competencia del Congreso se limita a la aprobación de las propuestas de demarcación que propone el Poder Ejecutivo, conforme se establece taxativamente en el numeral 7 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú que señala que son atribuciones del Congreso de la República **"Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo"**.

En correspondencia con el precitado texto constitucional el artículo 1° de la Ley 27795, Ley de Demarcación Territorial, señala que es objeto de la misma **"establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo....., así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República"**. De la norma glosada fluye que las iniciativas legislativas sobre materia demarcatoria corresponden al Poder Ejecutivo, y únicamente su aprobación se sitúa en el ámbito del Poder Legislativo.

Sin embargo, si bien en nuestro ordenamiento constitucional y legal no existe prohibición expresa a los congresistas para presentar iniciativas legislativas en materia de demarcación territorial, **forma parte de los usos y costumbres parlamentarias la tramitación de iniciativas congresales destinadas a promover la creación de provincias y/o distritos, haciendo uso de la declaratoria de interés nacional como lo faculta el primer párrafo del artículo 13° de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.**

ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCESO DE DEMARCACIÓN

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de sus atribuciones en materia de demarcación territorial, ha construido una estructura normativa e institucional especializada a partir de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la de la Presidencia del Consejo de Ministros, que es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencias normativas y de coordinación, asesoramiento, supervisión y evaluación de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que éstas se sustenten en criterios técnicos y geográficos.

En este procedimiento, los Gobiernos Regionales, a través de sus áreas técnicas especializadas, organizan, evalúan y formulan los Expedientes Técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad. Así mismo, de oficio, promueven acciones demarcatorias y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, elevando consiguientemente los Expedientes Técnicos, con informe favorable, a la Presidencia del Consejo de Ministros para el trámite del Proyecto de Ley correspondiente.

Este procedimiento ordinario opera en las iniciativas tramitadas de oficio por los Gobiernos Regionales, o a petición de la población. **Sin embargo, las iniciativas legislativas de los Congresistas mediante la declaratoria de interés nacional, previsto en el artículo 13° de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, se sujetarán a un procedimiento que corresponde únicamente a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

PENACHÍ, COMO ZONA DE INTERÉS NACIONAL

El centro poblado de Penachí fue creado en 1999 por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, mediante Resolución de Alcaldía 048-99-MPL, y forma parte del distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque. Está ubicado en la vertiente occidental de la Cordillera Occidental de los andes, aproximadamente a 2,800 metros sobre el nivel del mar.

Desde su creación el Centro Poblado de Penachí ha logrado una importante configuración urbana así como una infraestructura social de servicios de salud, educación, vías de comunicación, servicios de



agua y desagüe, electrificación, etc. conforme los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo 019-2003-PCM.

A continuación presentamos la información básica que justifica la viabilidad de la creación del distrito de Penachí:

A. POBLACIÓN

Según los resultados del Censo de población del año 2017, el distrito de Salas al que pertenece el Centro Poblado de Penachí cuenta con 12,998 habitantes, correspondiendo a Penachí y los Centros Poblados que integrarían el distrito de Penachí, 4,800 habitantes. Es decir, su población está muy por encima del mínimo requerido para la creación de distritos en zona de sierra (3,800 habitantes), y muy por debajo del 50% de la población del distrito de Salas, del cual se desagrega.

B. POBLACIÓN DEL CENTRO POBLADO CAPITAL DEL NUEVO DISTRITO

La población urbana del Centro Poblado de Penachí, donde tiene su sede la Municipalidad de Centro Poblado y demás instituciones del Estado y de la sociedad civil organizada, es de 2,100 pobladores, es decir, una población mayor a la mínima requerida para el centro poblado capital de distrito en zona de sierra (1,500 habitantes).

C. SUPERFICIE

El distrito de Salas tiene una extensión de 1,121.74 Km², correspondiendo 224.81 Km² al nuevo distrito de Penachí y los centros poblados que lo integrarían; es decir, el 20% del territorio del distrito del cual se desagrega el distrito propuesto.

D. CENTROS POBLADOS QUE INTEGRARÍAN EL NUEVO DISTRITO DE PENACHÍ

Los centros poblados y caseríos que integrarían el distrito de Penachí son los siguientes:

- a. **Penachí**, con los caseríos Lanchaco Alto, Lanchaco Bajo, Potreropampa, Yuntumpampa, Corralpampa, Yaque, La Calle, Ayahuil, Coypa, Piedra Blanca, Pampaverde y Huaratara.
- b. **Kerguer**, con los caseríos El Marco, Suruchima, Succhupampa, La Muchal y Hualanga.
- c. **La Ramada**, con los caseríos Huamachuco, Chaupiac, Palala, Nueva Esperanza y Botijilla.



- d. **Tallapampa**, con los caseríos Araumajada, Pampacolorada y Caracha.
- e. **Murujada**, con los distritos Nuevo Jerusalén, Pedregal Alto, Los Pinos, Miraflores y Faicalito.
- f. **Corral de Piedra**, con los caseríos Nueva Esperanza y Cruz de Mayo.

E. POTENCIAL TURÍSTICO

En cuevas y lugares casi inaccesibles del cerro Cruz de Yanahuanca, cerro tutelar del Centro Poblado de Penachí, se encuentran los **Petroglifos de Penachí**. Si bien estas litografías aún no han sido estudiadas por especialistas, puede observarse que los antiguos pobladores que habitaron esta zona utilizaron diferentes técnicas de grabado como picado, rayado, incisión o desgaste, que puestos en valor podrían constituir un atractivo turístico histórico.

Así mismo, la cuenca alta del río Penachí muestra hermosos paisajes andinos y un curso permanente de agua adecuado para la práctica de **turismo vivencial y de aventura**, con elevaciones pétreas y colinas aptas para la práctica de deportes como el parapente, escalamiento, ciclismo de montaña y caminatas.

En cuanto al **turismo cultural y costumbrista**, el 20 de agosto el pueblo de Penachí celebra su fiesta patronal en honor a la Cruz de Yanahuanca, concitando manifestaciones religiosas de los pueblos aledaños y de diversos lugares de la costa de Lambayeque.

F. EQUIPAMIENTO URBANO

El Centro Poblado de Penachí tiene una configuración urbana con seis calles sin pavimentar, que se entrecruzan conformando un conjunto de manzanas de viviendas construidas con adobe y algunas con material noble.

- a. En **infraestructura educativa**, el Centro Poblado de Penachí cuenta con dos (02) Instituciones Educativas de Educación Inicial; siete (07) Instituciones Educativas de Educación Primaria y una (01) Institución Educativa de Educación Secundaria; y en el resto de centros poblados que conformarían el nuevo distrito de Penachí se cuenta con siete (07) Instituciones de nivel Inicial; catorce (14) de nivel Primario y uno (01) de nivel Secundario.

- b. En **infraestructura de Salud**, existen cinco (05) Puestos de Salud y uno en trámite de implementación.
- c. En **infraestructura física**, el Centro Poblado de Penachí se interconecta con la ciudad de Motupe, capital del distrito del mismo nombre, mediante una trocha carrozable de penetración de 108 kilómetros, que une a todos los centros poblados que formarían parte del nuevo distrito.
- d. En **infraestructura institucional**, Penachí cuenta con las siguientes instituciones públicas y privadas:
- Municipalidad de Centro Poblado
 - Iglesia San Mateo de Penachí
 - Juzgado de Paz No Letrado
 - Puesto de la Policía Nacional del Perú
 - Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC
 - Teniente Gobernador
 - Junta de Administración de Servicios de Saneamiento
 - Comunidad Campesina San Mateo de Penachí
 - Comité de Regantes del Valle Agrícola de Penachí

G. ACTIVIDAD ECONÓMICA

La población de Penachí y de los centros poblados colindantes se dedica casi en su totalidad a la producción agrícola de panllevar y a la crianza de ganado y animales menores destinados fundamentalmente al autoconsumo familiar, y en menor volumen al mercado local.

Entre los cultivos destaca la producción de arvejas, habas, frijol, zarandaja, lenteja, maíz, trigo, papa, café y frutas como naranja, lima, limón, lúcuma, plátano, chirimoya, granadilla, maracuyá y caña de azúcar. En cuanto a producción pecuaria, la crianza de ganado vacuno, ovino, caprino, caballar, y animales menores como cuyes y aves de corral.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La creación del distrito de Penachí constituye una demanda sentida de las autoridades y pobladores de los centros poblados involucrados, como una forma de acceder a los recursos financieros que distribuye anualmente el Estado a los Gobiernos Locales a través de la Ley de Presupuesto, que le permitan ejecutar obras de infraestructura económica y de servicios y emprender actividades orientadas a la promoción del desarrollo humano, elevando la calidad de vida de su población.



Así mismo, la creación del distrito de Penachí conllevará la organización de su gobierno local a través de la Municipalidad Distrital, lo que le permitirá ejercer el abanico de funciones que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades y autogenerar recursos financieros vía tributos municipales.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa de carácter declarativo de interés nacional, no genera compromisos presupuestales adicionales a los del funcionamiento ordinario de las entidades competentes en la elaboración de los estudios y del Expediente Técnico de demarcación territorial para la creación del distrito.

El beneficio es invaluable, en la medida que de lograrse la creación del distrito de Penachí se permitirá que estos pueblos accedan, en el futuro, a los recursos estatales que impulsen su desarrollo y eleven la calidad de vida de sus pobladores.

EFFECTOS DE LA LEY EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO

La aprobación de la presente iniciativa no se contrapone con las normas constitucionales o legales, al contrario, comulga con las disposiciones legales sobre demarcación territorial integrándose como una ley con vida propia en nuestro ordenamiento jurídico.

CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa es compatible con la **Octava Política de Estado** del Acuerdo Nacional que apunta a profundizar la descentralización política, económica y administrativa a fin de propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del país, en la medida que la creación del nuevo distrito contribuye a que los espacios rurales alto andinos involucrados se incorporen a la dinámica del desarrollo equitativo, el progreso y la modernidad.